

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL AV 1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 200 ptas. Un Semestre 300 » Un Año..... 500 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 10 ptas, Franqueo concertado, 06/3
--	--	--

Número 2.164

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR

En el día de hoy me reintegro al ejercicio del cargo, cesando en consecuencia El Secretario General de este Gobierno Civil, D. Manuel Abellán García y Pérez de Camino, que me ha sustituido durante mi ausencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, a 9 de septiembre de 1973.
 —El Gobernador Civil, Ramón de la Riva y López Dóriga.

Número 1.921

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Avila

DEVOLUCION DE FIANZA

PLAN 1971.—36 563/30 —BARCO DE AVILA.—Pavimentación calles General Serrador y Antigua.

Contratista: Don Justino Martín Camarero.

Fianza de 16.792 pesetas, constituida en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Avila.

Aprobada la recepción definitiva y liquidación de esta obra, a los efectos prevenidos en el Decreto 1.099/1962 de 24 de Mayo, se hace pública la iniciación del expediente para la devolución del total de la fianza, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de dos meses desde la inser-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Las entidades o las personas legítimamente interesadas podrán incoar procedimientos tendentes al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigida, dentro del mencionado plazo, a la Entidad Depositaria.

Avila, a veintiocho de Julio de mil novecientos setenta y tres.—El Gobernador Civil Presidente, Ramón de la Riva y López Dóriga.

Número 1.922

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Plan 1971.—36.562/29.—BARCO DE AVILA.—Pavimentación calles General Mola y Varillas.

Contratista: Don Justino Martín Camarero.

Fianza de 10 000 pesetas, constituida en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Avila.

Aprobada la recepción definitiva y liquidación de esta obra, a los efectos prevenidos en el Decreto 1.099/1962 de 24 de mayo, se hace pública la iniciación del expediente para la devolución del total de la fianza, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Las entidades o las personas legítimamente interesadas podrán incoar procedimientos tendentes al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigida, dentro del mencionado plazo, a la Entidad Depositaria.

Avila, a veintiocho de Julio de mil novecientos setenta y tres.—El Gobernador Civil Presidente, Ramón de la Riva y López Dóriga.

Número 1.995

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE PIEDRAHITA

MUNICIPIO DE VADILLO DE LA SIERRA

Don Eustasio Rodríguez López. Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Piedrahita.

Certifico: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra D. José Luis González González, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Industrial L. Fiscal, correspondiente al primer semestre de 1972, se ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero del deudor así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciere dentro del plazo señalado se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Piedrahita, a 15 de julio de 1973.
 —El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 2.000

MUNICIPIO DE JUNCIANA

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Piedrahita.

Certifico: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra D. Ladislao Rodríguez García, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Industrial L. Fiscal, correspondiente al primer semestre de 1973, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero del deudor así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciera dentro del plazo señalado se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Piedrahita, 25 de agosto de 1973.

—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 2.053

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente general de apremio que se sigue por esta Recaudación contra varios deudores al Instituto Nacional de Previsión por el concepto de Seguridad Social Agraria, he dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero de los deudores que se detallarán, así como persona que los represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los mismos para que en el plazo de OCHO

días, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o nombren representante, con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo señalado, se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

RELACION DE DEUDORES Y TERMINOS MUNICIPALES

NEILA DE SAN MIGUEL

Ejercicio de 1967 a 1972

Leoncia García Bázquez, Felipa García García, Hipólita García Sánchez, Ignacio Gil Pérez, Rafael Izquierdo Martín, Miguel Izquierdo Rodríguez, María del Sagrario Martín Redondo, Domingo Sánchez Díaz, Francisco Sánchez Martín, Victoriano Sánchez Sánchez, Jesús San Pedro García y Jesús y María San Pedro García.

Número 2.034

V I T A

Ejercicio de 1967 a 1972

Celedonio Alonso López, Valentín Díaz Martín, Saturnino Gómez Alonso, Francisco González Fernández, Juan Antonio González Sánchez, Emilio Gutiérrez García, Victoriano Hernández García, Julián Hernández Jimeno, Leandro Hernando López, Lucio Hernando López, Leandro Hernando Ruiz, Magdalena Jiménez Jiménez, Saturnino López Díaz, Lope García y uno, José María López González, Pedro López Hernández, Toribio López Jiménez, Andrés López Rodríguez, Aurelio Martín, Juan Martín Alonso, Feliciano Martín Jiménez, Braulio Martín Martín, José Martín Sánchez y Hermanos, Isidoro Pérez Gutiérrez, Miguel Pérez Vergara, Antonio Rodríguez, Zoilo Ruiz, Martín y Ventura Santos.

Número 2.035

LA ALDEHUELA

Ejercicio de 1967, 1968, 1971 y 1972

Eusebio Alvarez González, Fernando Antón Antón, Andrea Antón Bermejo, Gregorio Antón Bermejo,

Lucía Antón Bermejo, Paulino Antón Bernardo H., Emilio Antón García, Engracia Antón Hernández, Bernardo Antón Palacios, Josefa Ayuso Martín, Emiliano Barroso, Serafín Barroso Antón y uno, Juan Barroso Bernardo, Luciana Bernardo Jiménez, Antonia Bernardo Nieto, Julio Cabrera Martín, Cándida Crisóstomo Antón, Mariano Delgado González, Elías Delgado Martín, Martina Delgado Sánchez, Valentina García Antón, Eulogio García Barroso, Marcelino García González, Víctor García González, Félix García Martín, Juana García Martín, Justa González Alto, Gonzalo González González, Matea González González, Leonardo González Heras, Emiliano González Prieto, Clemente Gutiérrez Jiménez, Prima Gutiérrez Jiménez, Juan Gutiérrez Martín, Julia Gutiérrez Sánchez, Sabina Gutiérrez Sánchez, Cristina Granada (El Noga), Arturo Heras Serrano, Elena Hernández, Juan Hernández Antón, Luis Hernández Antón, Germán Hernández García, Isidoro Hernández García, Justa Hernández García, Pedro Hernández García, Natalia Hernández Hernández, Segundo Hernández Hernández, Agustín Hernández Martín y Angela, Antonia Hernández Martín, Paulino Hernández Martín Hdros., Petra Hernández Pato Hdros., Teófilo Hernández Sánchez, Lucía Jiménez Nieto, Catalina López Heras, Calixto López López, Manuel, Juana Martín González, Ramón Martín Martín, Dolores Martín Sánchez Pedro Mayoral Nieto, Josefa Pato Hernández, Clotilde Peñas Antón, Petra Peñas González, Elena Peñas Jiménez Ramona Peñas Sánchez Herra, Eufrasio Sánchez Fernández, Gaudencio Sánchez Hernández, León Sánchez Hernández Juana Sánchez Jiménez, Antonio Sánchez Minguéz, Félix Sánchez Sancho, Adela Serrano García y Marcos Vallejo Hernández.

Número 2.036

BECEDILLAS

Ejercicio de 1971 y 1972

Felipe Mendo Alonso, Tomás Alonso, Felipa Alvarez Peral, Ma-

nuel Alvarez Peral, Rufino Antona, Urbano Berguio Sánchez, José María Bullón, Miguel Bullón, Juan José Calle, Mateo Casado, Basilio Casado González, Eugenio Casado González, Hdro. de Manuel Casero, Cle-ro, Luisa Corrales Diaz, Alejandro Chaves, Romana Chaves, Vicente Chaves, Cecilio Chaves Martín, Agustín Díaz, Medardo, Segundo y Ramón Díaz, Severiano Díaz, Marcelino Díaz Díaz, Canuto Díaz González, Pedro Díaz Zamora, Angel Flores González, Félix García García, Teresa García Hernández, Leandro García Sánchez, Telesforo González, Emeteria González Díaz, Victor González Díaz, Hermenegildo Hernández, Manuel Hernández, Vicente Hernández, Santiago Hernández, Santiago Hernández Hidalgo, Jacobo Hernández González, Mariano Hernández Jiménez, Gregorio Hernández Peral, Ambrosio Hernández Sánchez, Jesús Hernández Sánchez, Valentín Ibáñez, Esteban Martínez, Julián Martín, Ricardo Jiménez, M Segundo Jiménez, María Jiménez Díaz, Hdros. de Julio Jimenez Morales, Gaspar Jiménez Peral, Martín Jiménez Peral, Segundo Jiménez, Patricio Jiménez Valverde, Agustín López, Alberto López Peral y uno, Eutiquio Martín, Florencio Martín, Pablo Martín, Silvestre Martín, Teresa Martín, Eulidio Martín Hernández y uno, Enrique Martín Reviriego, Elena Martín Sánchez, Tiburcio Negrillo, Manuel Novel, Polonia Parra, Gregorio Pastor, Juan Julián Peral, Maximino Peral, Simona Peral, Adrián Peral Fernández, Joaquín Peral García, Adrián Peral Jiménez, Catalina Peral Peral, Petronilo Peral Peral, Ramona Peral Peral, Catalina Peral Pérez, Fermín Peral Rodríguez, Fabián Peral Sánchez, Lucio Peral Sánchez, Pantaleona Peral Sánchez, Sergio Pérez Gómez, Ceferina Pérez Hernández, Fernando Pérez Jiménez, Lucio Pérez Jiménez, Francisco Pérez Martín, Bonifacio Pérez Pérez, Rafael Rollán González, Daniel Sánchez, Higinio Sánchez, Jacinto Sánchez, Juan M. Sánchez, Hdros. de M. Manuela Sánchez, María Sánchez y 1, Polonia Sánchez, Antonio Sánchez

Alvarez, Francisco Sánchez Diaz, María Sánchez Diaz, Nicolás Sánchez González, Hdros. de Gregorio Sánchez, Gregorio Sánchez Jiménez, Eleuterio Sánchez Martín, Emeterio Sánchez Martín, Justa Sánchez Martín, Juana Sánchez Pastor, Braulio Sánchez Rodríguez, Atilano Sánchez Sánchez, Antonio Sánchez Sánchez, Clara Sánchez Sánchez, Francisco Sánchez Sánchez, M. Antonia Sánchez Sánchez, Máximo Sánchez Sánchez, Santiago Serrano (Tórtolas), Sebastián Tomé Elena, Paula Valverde y Antonio Vazquez.

Lo que se hace público en la forma dispuesta por el artículo antes mencionado.

Piedrahita, a 27 de julio de 1973.
—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 2 126

Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila

ANUNCIO DE SUBASTA URGENTE

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, por medio de la presente se anuncia la celebración de la siguiente subasta, con carácter urgente:

OBJETO DE LA SUBASTA.—Aprovechamiento de pastos, con 640 cabezas de ganado lanar, en el monte número 73 del Catálogo de esta provincia, denominado «Quintanar a San Pedro del Gelipar», de los propios de esta Entidad, sito en término municipal de Hoyo de Pinares con cargo al año forestal de 1973-1974.

TIPO DE TASACION.—Veintiocho mil ochocientos (28 800) pesetas de tasación y cincuenta y siete mil seiscientas (57.600) pesetas como índice.

DURACION DEL CONTRATO.—Desde la entrega hasta el 30 de septiembre de 1974.

PLIEGOS DE CONDICIONES.—Pueden examinarse en la Secretaría de la Mancomunidad, de las diez a las trece horas de los días laborables.

GARANTIA PROVISIONAL.

Tres por ciento del importe del tipo de tasación, o sean, ochocientas sesenta y cuatro (864) pesetas.

GARANTIA DEFINITIVA.—El seis por ciento del importe de la tasación.

MODELO DE PROPOSICION.

El que se inserta al final de este anuncio.

PLAZO DE PRESENTACION DE PLICAS.

—Se presentarán en la Secretaría de la Entidad, desde las diez a las trece horas de todos los días laborables, después de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al que deba celebrarse la subasta, acompañándose el documento que acredite la personalidad del licitador y Carta de Pago de haber constituido la garantía provisional.

APERTURA DE PLICAS.

—En el Salón de Actos del Edificio oficial de la Corporación, a las once horas del primer día hábil, después de transcurridos diez también hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el correspondiente BOLETIN OFICIAL de la provincia.

RECLAMACIONES.—Los pliegos de condiciones económicas y facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría, expuestos al público, a efectos de oír reclamaciones en plazo de ocho días, y transcurrido dicho plazo sin que se interponga ninguna contra ellos, adquieren plena vigencia y regirán la presente subasta. Caso de oír reclamación se suspenderá la subasta hasta su resolución.

Por la presente se anuncia también, que si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda el día siguiente de transcurridos diez días hábiles después de celebrada aquella, a la misma hora y con sujeción a los mismos tipos y pliego de condiciones.

Avila, a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, (legible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número....., correspon-

diente al día....., y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en las Oficinas del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y en la Secretaría de la Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila, referente a la subasta de....., se obliga a efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego en la cantidad de....(en letra) ...pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Caja Sucursal de esta provincia (o en la Depositaria de Fondos de la entidad expresada) del tres por ciento de la tasación, según previene la condición 6.^a del pliego de condiciones jurídico-administrativo y económico y lo acredita la adjunta carta de pago.

....., a.....de.....de 197.....

El Interesado,

Número 1 892

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACIONES

ANUNCIO

Dña María Luisa Fernández Barrios, vecina de Madrid, con domicilio en la calle Virgen de Aránzazu, Torre 4. A. 5.º C, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo, instancia en la que solicita autorización para construir un muro de contención en la margen izquierda del río Alberche (Embalse de El Burguillo), dentro de los límites de una parcela de su propiedad, en término municipal de El Tiemblo (Avila), y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado g), del Artículo 15 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauce aprobado por Decreto de 14 de Noviembre de 1958, ha acordado esta Comisaría de Aguas su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila y abrir la información pública correspondiente por un plazo de veinte días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la inserción de

este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de El Tiemblo las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas Oficinas, sitas en Toledo, calle de la Plata número 19, para cuantos deseen examinarlo. (Ref. 2.^a A 212/73).

Madrid, a 3 de Agosto de 1973.—
El Comisario Jefe de Aguas, P. A.,
Manuel Molina.

Sección del Boletín Oficial del Estado

Número 2.069

I. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

DECRETO 2.032/1973, de 26 de julio, sobre regulación del mercado de aceites de semillas oleaginosas de producción nacional.

El mercado internacional de productos básicos ha sufrido en los últimos meses un alza constante en los precios, que, si bien ha sido general para todos los productos, ha incidido más notablemente en aquellos obtenidos a partir de las semillas oleaginosas.

El mercado nacional ha ido viendo complementada su oferta con aceites de semillas oleaginosas de producción nacional, semillas y aceites que han gozado de un fomento y protección por parte del Estado, a través de subvenciones y de unos precios mínimos de garantía.

La necesidad de garantizar un abastecimiento adecuado y suficiente del mercado interior de los distintos tipos de aceites de semillas, así como la de impedir que se produzcan elevaciones de precios, que por estar fundadas en circunstancias puramente coyunturales no estarían justificadas y que, además de perjudicar a los consumidores podrían condicionar desfavorablemente la producción nacional futura de estos productos, hace necesario establecer una norma que regule los precios máximos a que puedan venderse estos aceites.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo que establece la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, que regula las facultades de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y a propuesta de los Ministros de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la fecha de publicación del presente Decreto, y con carácter excepcional, los aceites comestibles que se produzcan de semillas de producción nacional quedan intervenidos y sometidos al régimen de comercialización y precios que se establece en el presente Decreto.

Artículo segundo.— Los precios máximos de venta de los aceites crudos en extractora, incluido el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas serán:

Aceite de girasol: Veinticinco coma cincuenta pesetas el kilogramo.

Aceite de cártamo: Veinticuatro coma cincuenta pesetas el kilogramo.

Los precios máximos de venta al público para los aceites refinados y envasados, serán:

Aceite de girasol: Treinta y seis pesetas el litro.

Aceite de cártamo: Treinta y cinco pesetas el litro.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes podrá fijar los precios de venta al público para otros aceites de semillas de producción nacional.

Artículo tercero.— Las extractoras de semillas oleaginosas de producción nacional quedan obligadas a mantener a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes un veinte por ciento de los aceites producidos con semillas nacionales, que hayan sido objeto de precios máximos y a los precios se se fijan en el artículo segundo del presente Decreto.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes podrá liberar total o parcialmente de esta obligación, cuando por la situación del mercado, resulte innecesario su mantenimiento.

Artículo cuarto.— Las medidas contenidas en el presente Decreto tendrán un carácter exclusivamente coyuntural, mientras se mantenga la actual situación del mercado.

Artículo quinto.— Sin perjuicio de lo establecido en el artículo primero del presente Decreto, los precios máximos a que hace referencia el artículo segundo entrarán en vigor en las fechas que se determine por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo sexto.— Los ministerios de Agricultura y Comercio, dentro del ámbito de su competencia, dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José María Gamazo y Manglano.

Número 2 070

DECRETO 2 033/1973, de 26 de julio, sobre regulación del mercado de haba, harina y aceite de soja.

El mercado nacional de grasas comestibles ha venido suplementando su oferta de aceite de oliva y de semillas de origen nacional, con aceites extraídos de haba de soja importada. La actual coyuntura internacional de precios haría necesario para mantener la actual situación, tanto de oferta como de precio del aceite de soja, que se soportase un costo muy elevado.

Por otra parte, el mercado interior ha ido incrementando permanentemente su oferta de aceites de origen nacional, por lo que en el momento actual, el abastecimiento complementario de los aceites de oliva puede basarse fundamentalmente en los obtenidos con semilla nacional.

Por ello, parece oportuno dejar en libertad tanto el precio de venta de los aceites producidos con soja importada, como la cantidad que pueda verse al mercado interior, sin perjuicio de que para conseguir la debida protección para los aceites de oliva y de semillas de origen nacional, se establezca un precio mínimo de venta para el mencionado aceite de soja.

En consecuencia y a propuesta de los Ministros de Hacienda, Agricultura y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la fecha de publicación del presente Decreto, y con carácter excepcional, el haba de soja, la harina de soja y el aceite de soja, quedan sometidos al régimen de comercialización y precios que se establece en el presente Decreto.

Artículo segundo.—El haba de soja podrá importarse libremente, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Comercio de veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, y a su entrada no devengará derecho arancelario alguno. El Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores queda fijado en el cinco coma cinco por ciento.

Artículo tercero.—Las importaciones de harina de soja podrán realizarse libremente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior de siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos, y estarán gravadas con un arancel del dos por ciento. El Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores queda fijado en el seis coma cinco por ciento.

La harina de soja producida en extractoras nacionales o importada se podrá vender libremente dentro de las normas comerciales para la regulación del mercado de piensos, establecidas o que se establezcan por la Administración.

Artículo cuarto.—Las importaciones de aceite de soja permanecerán en régimen de Comercio de Estado y devengarán a su entrada un derecho arancelario del nueve por ciento y un Impuesto de Compensa-

ción de Gravámenes Interiores del ocho coma cinco por ciento.

El aceite producido por las extractoras nacionales con haba de soja importada podrá destinarse al mercado exterior o al interior, con la limitación establecida en el artículo siguiente.

Artículo quinto.—El precio mínimo de venta al público para el aceite de soja refinado y envasado será de treinta y dos pesetas el litro.

Artículo sexto.—Los Ministerios de Hacienda, Agricultura y Comercio, dentro del ámbito de su competencia, dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José María Gamazo y Manglano.

(Del «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de agosto de 1973).

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad de Avila, se sigue expediente a instancia del Procurador D. Manuel Fernández Fernández, en nombre y representación de la entidad benéfica Asociación de Misericordia de la Ciudad de Avila, con domicilio en Plaza de San Nicolás, sin número, sobre inscripción a su favor de la siguiente finca:

Finca Rústica del término municipal de Avila, conocida por Las Eras o Pared Blanca, que tiene una superficie de tres hectáreas, diez y seis áreas y veinticinco centiáreas. Linda por el Norte, con la calle de Dios Padre de la ciudad de Avila; Sur, terrenos del Ayuntamiento de dicha ciudad; Este, con herederos de Paulino García y camino del Corral de Concejo, hoy calle de Las Eras; y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento y finca de doña Carmen Ruiz de Salazar. Está catastrada al Polígono 55, Parcela 2 a nombre de herederos de Alberto Muñoz Morera.

Esta finca está formada por agregación de las cuatro siguientes, to-

das ellas pertenecientes al caudal hereditario de D. Joaquín Muñoz Cossio, padre que fué del difunto D. Alberto Muñoz Morera y que forman parte de la hijuela de este:

1.^a—Tierra a Dios Padre de una obrada y 9 celemines de primera calidad, equivalentes a 68 áreas 66 centiáreas; linda por Norte, con calleja de Dios Padre; Poniente, con otra de esta testamentaria; Mediodía, con otra de herederos de doña Petra Nolasco; y Saliente, con otra de los mismos herederos. Está inscrita en el Libro 330, Tomo 19, Folio 60, Finca 2.099 1.^a a favor de D. Alberto Muñoz Morera.

2.^a—Cerca al Corral del Concejo de una obrada y 6 celemines de primera calidad, equivalentes a 58 áreas y 95 centiáreas. Linda por Saliente, con carrera del Corral de Concejo; Sur, con tierra de esta testamentaria; Poniente, tierra que lleva D. Domingo del Río; y Norte, cerca de D. Juan Carmona.

Está inscrita al Libro 330, Tomo 19, Folio 61, Finca 2.100-1.^a a favor de D. Alberto Muñoz Morera.

3.^a—Cerca al Corral del Concejo que linda por Norte, con otra de esta herencia; Saliente, con carrera de dicho corral; Sur, con otra de esta testamentaria; y Poniente, con otra de herederos de D. Pedro Nolasco.

Está inscrita al Libro 322, Tomo 18, Folio 212, Finca 2.057-2.^a a favor de D. Alberto Muñoz Morera.

4.^a—Una huerta al río Grajalero, lindante por el Mediodía, con dicho río; Poniente, con terreno llamado La Arboleda; Norte, con tierra de esta herencia; y Saliente, con el camino que conduce al río. De cabida 39 áreas 30 centiáreas de primera calidad.

Está inscrita al Libro 322, Tomo 18, Folio 207, Finca 2.054-2.^a a favor de D. Alberto Muñoz Morera.

Y por providencia de esta fecha, acordó el Sr. Juez de Primera Instancia convocar, por medio del presente edicto, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en el expediente de refe-

rencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Avila, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible) —2.123

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

EDICTO

Don Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Instrucción de Avila y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción de Avila, se dá cumplimiento a ejecutoria correspondiente a Diligencias Preparatorias número 20 de 1972 por hurto contra Celestino Sánchez Trián Valtierra, mayor de edad, casado, transportista, hijo de Celestino y de Julia, natural y vecino de Souilo de la Adrada, (Avila), en cuyas actuaciones y en la pieza separada de responsabilidad civil he acordado sacar a pública y segunda subasta por término de ocho días, el siguiente bien mueble de la propiedad de dicho penado: «Un camión Seata 75, Barreiros de 135 HP, matrícula TO-21.642», tasado pericisamente en la cantidad de diez mil pesetas. Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Avila, el próximo día veintinueve de septiembre actual a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, al menos, al 10 por 100 del tipo de subasta que es el del valor del bien objeto de subasta, rebajado en un 25 por 100 por ser segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta pudiendo hacerse el remate a caidad de poder ceder a un tercero.

3.^a—El camión objeto de subasta se halla depositado en los talleres

Benito Martín, sitos en Talavera de la Reina (Toledo), donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Avila, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —2.152

Juzgado Municipal de Avila

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez Municipal Sustrituto Interino de esta Ciudad de Avila, don Ricardo García Sánchez, en providencia de esta fecha, ha mandado citar, por medio de la presente a Tomás Dasilva, Subdito Portugués, nacido el día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y seis, en Celorico Da Veira (Portugal), casado, artista de Circo, hijo de José y de María, con domicilio último en Almería, calle Río Grande, número uno, primero y a Defran Jean Marie, natural de Pas de Calais, 62, nacido el día catorce de marzo de 1943, hijo de Louis y Aurelia, casado, obrero, con domicilio último en Petit Queville 130 Avenida Jean Jaure, provincia número 76. hoy, los dos en ignorado paradero y domicilio; para que, acompañados de los medios de prueba de que intenten valerse, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal de Avila, el día trece de septiembre actual y hora de las doce y quince Minutos, con el fin de asistir en concepto de denunciados, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra los mismos, con el número 135 de 1973, por lesiones por mordedura de perro, a virtud de denuncia de María del Carmen Pedrote Expósito, con domicilio en Avila, en la calle Banderas de Castilla, 2, 4.º derecha, cuyas lesiones fueron producidas a su hijo menor Javier Calleja Pedrote.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo ordenado y para que sirva de citación legal a los denunciados Tomás Dasilva y Defrance Jean Marie, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, expido la presente, bisada por el

Sr. Juez, en Avila, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Hilario Palacios.—V.º B.º: El Juez Municipal Sustrituto Interino, Ricardo García Sánchez.

—2.124

Ayuntamiento de Casavieja

ANUNCIO DE SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS ORDINARIOS DE MADERAS

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte también hábiles a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y horas que después se dirán, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde o persona que legalmente le sustituya, con asistencia de un funcionario del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y del Sr. Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la apertura de plicas presentadas optando a las subastas siguientes:

Lote número 1, Cuartel B, Tramo I, de 1.153 pies maderables, volumen en pie y con corteza 954 metros cúbicos, tipo pinaster.

Precio de tasación: 954.000 pesetas.

Precio índice: 1.192.500 pesetas.

Fianza provisional: 28.620 pesetas.

Hora de la subasta: Las 13.

Lote número 2 Cuartel C, Tramo I, número de pies maderables 730; volumen 719 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, también tipo pinaster.

Precio de tasación: 719.000 pesetas.

Precio índice: 898.750 pesetas.

Fianza provisional: 21.570 pesetas.

Hora de la subasta: Las 13.30.

Lote número 3, Cuartel D, Tramo A y B, número de pies maderables 1.220, volumen 1.049 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, tipo pinaster.

Precio de tasación: 1.049.000 pesetas.

Precio índice: 1.311.250 pesetas.

Fianza provisional: 31.470 pesetas.

Hora de la subasta: Las 14

PRESENTACION DE PLICAS.

—Podrán presentarse Plicas optando a cada una de las subastas que se indican ajustadas al modelo que se inserta, todos los días laborables desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las quince horas del día anterior al de la apertura, durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

GARANTIAS.—En pliego aparte, se presentará el documento que acredite la personalidad del proponente, la declaración jurada que previenen los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y la Carta de pago o resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional consistente en el 3 por 100 del importe del precio de tasación, bien lo haya hecho en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos. La fianza definitiva, que podrá constituirse en la misma forma se elevará al 6 por 100 del valor en que se adjudique el aprovechamiento.

PLIEGOS DE CONDICIONES.

—Los pliegos de Condiciones Facultativas y económico-administrativas, que han de regir en dichas subastas estarán de manifiesto en esta Secretaría hasta el momento de celebración de las mismas.

DURACION DEL CONTRATO.

—El plazo total para la ejecución del aprovechamiento terminará el día 30 de Septiembre de 1974.

DERECHO DE TANTEO.—El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

REVISION DE CUBICACION.

—Se hace constar de modo expreso que estos aprovechamientos se efectuarán a riesgo y ventura por haber renunciado esta Corporación al trámite de la revisión de cubicación en el momento de la contada en blanco, entendiéndose aceptada esta renuncia por los licitadores que acudan a la subasta.

OTRAS OBLIGACIONES.

—Quienes resulten rematantes quedan obligados a abonar en el Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

el presupuesto de tasas, reintegros, jornales de operaciones de señalamiento y contada en blanco. Igualmente deberán abonar los gastos de anuncio de subasta, reintegros, contratos y cuantos tributos, contribuciones, tasas e impuestos gravan o puedan en lo sucesivo establecerse sobre dichas subastas o sus aprovechamientos y en general todos cuantos lleven consigo las subastas.

PAGOS.—El Ayuntamiento percibirá de los adjudicatarios el 85 por 100 del importe de la adjudicación y el 15 por 100 restante será satisfecho dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

El adjudicatario o adjudicatarios ingresarán en el Ayuntamiento el 85 por 100 en cuatro plazos iguales, el primero a la contada en blanco; el segundo, tercero y cuarto a los 30, 60 y 90 días siguientes a la contada en blanco respectivamente.

Para poder tomar parte en estas subastas será preceptivo estar en posesión del Carnet de Empresa con Responsabilidad y recibo de pago de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, sin cuyos requisitos no podrán optar a las subastas, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia y según normas recibidas del Ingeniero Jefe del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Por el presente se anuncia también, que si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda al siguiente día hábil, transcurridos cinco hábiles a partir del siguiente a la celebración de aquella, a las mismas horas y con sujeción a los mismos tipos y condiciones.

Casavieja, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres:—El Alcalde, (Ilegible)

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, natural de..... provincia de....., con residencia en....., calle de..... número....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en

....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado, número....., del día.....de..... de....., relativa a la enajenación del aprovechamiento maderable de..... pinos pinaster, con.....metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, del monte número 6 del Catálogo, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Casavieja, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas que declara conocer, y a las señaladas en el anuncio de subasta que acepta en su integridad, por la cantidad de.....pesetas (en letra y número).

Hace constar que la madera será destinada a.....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). —2082

Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las Cuentas Generales de Presupuesto Ordinario, de la de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes a los años de 1959 a 1970, ambos inclusive, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán las observaciones y reparos, que puedan presentarse por escrito.

Mirueña de los Infanzones, a 25 de agosto de 1973.—El Alcalde, (Ilegible). —2020

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

Aprobado por la Corporación Municipal el expediente de suplemento de Crédito núm. 1, dentro del Presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio, con cargo al superávit resultante y sin aplicación del último ejercicio, para reforzar partidas

de insuficiente consignación, cuyo detalle consta en la memoria inicial de aquél, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de cuanto dispone el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, pudiéndose en expresado plazo presentar por escrito cuantas reclamaciones se consideren justas.

Piedralaves, 27 de agosto de 1973.
—El Alcalde, (ilegible). —2.032

Alcaldía de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO DE SUBASTA DEL FRUTO DEL PIÑON DE PINO ALBAR

El primer día hábil, transcurridos que sean 20 también hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y hora de las trece, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo mi Presidencia o de quien legítimamente me sustituya con asistencia de un Funcionario del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la apertura de las pliegos que se presenten para la subasta del aprovechamiento del fruto del piñón del pino albar del Monte 88 del Catálogo de estos Propios, correspondiente al año forestal de 1973 74, y que ha sido aforado en unos 500 hectólitros aproximadamente, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta mil pesetas, y el precio índice el de trescientas mil pesetas, cuyo aprovechamiento se ajustará a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de diez a catorce, todos los días laborables.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento pliegos cerrados, ajustados al modelo inserto al final, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, debiendo

ser reintegradas con póliza de seis pesetas, y acompañándose a las mismas declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y carta de pago de haber constituido en la Depositaria de Fondos Municipales o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas (4 500), a que asciende el 3 por 100 de la tasación, cuya fianza será elevada por el que resulte adjudicatario, hasta el 6 por 100 del valor.

Serán desechadas las proposiciones que no cubran el valor o no reúnan los requisitos antes fijados.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, reintegros de expedientes, derechos reales, gestión técnica y demás que se originen con motivo de esta subasta; el pago de las mismas se efectuará con la forma y plazo que consta en el pliego de condiciones económico administrativas.

Caso de no haber postor en esta subasta, se celebrará una segunda sin nuevo anuncio a la misma hora y bajo las mismas condiciones, el primer día hábil transcurridos diez días hábiles, contados del primero hábil siguiente al de la celebración de la primera.

Sotillo de la Adrada, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, Manuel Sanchidrián.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., provincia....., enterado del anuncio inserto en el numero..... del BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Avila, correspondiente al día....., referente a la subasta del fruto del piñón de pino Albar del Monte número 88 del Catálogo, sito en término de Sotillo de la Adrada, de la pertenencia de los Propios del mismo, se obliga a ejecutar el citado aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del Pliego, por el año forestal de 1973 74, por la cantidad de..... pesetas (etra y número), y al efecto ha hecho el de-

pósito en la Depositaria de Fondos Municipales o en la Caja General de Depósitos del 3 por 100 de la tasación, según lo acredita con la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). —2.083

AYUNTAMIENTO DE LANZHITA

ANUNCIO

Solicitada la devolución de fianza prestada por D. Regino López Crespo, en las obras de reforma del servicio de abastecimiento de agua a la población, que en su día le fueron adjudicadas, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Lanzahita, a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde accidental, Emilio Gómez. —2 085

Alcaldía de Navalperal de Tórmes

ANUNCIO

Don Alberto Buenadicha Núñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento expresado.

Hace saber: Que por este Ayuntamiento pleno se ha acordado aprobar un contrato de anticipo reintegrable sin interés, con la Excelentísima Diputación Provincial, por un importe de doscientas cincuenta mil pesetas, con destino a las obras de abastecimiento de aguas a domicilio y saneamiento de la localidad, con arreglo a las cláusulas que constan en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 773 y 780 de la Ley de Régimen Local y 284 del Reglamento de Haciendas Locales, y para que en el plazo de quince días pueda ser examinado dicho contrato y expediente y presentarse las reclamaciones oportunas.

Navalperal de Tórmes, a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, (ilegible). —2 086